

RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte. El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2020-651, por medio de la cual el ciudadano M. E. V. G. en el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley de Acceso a la Información Pública, requirió lo siguiente: “ **1) Número actual de Comités de bioética/ética en la institución y ubicación. 2) Número de casos o denuncias relacionadas con la aplicación de la eutanasia o suicidio asistido, en la institución en los últimos cinco años. 3) Normativas, instructivos, políticas y documentos normativos en general, relacionadas con la regulación o penalización de la eutanasia o suicidio asistido (homicidio piadoso), vigentes a la actualidad. 4) Postura oficial de los comités de ética / bioética, así como de la institución MINSAL, respecto a la regulación o penalización de la eutanasia o suicidio asistido**

FUNDAMENTO A RESPUESTA DE SOLICITUD:

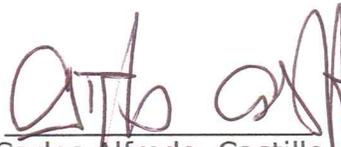
I. Según el Art 50 LAIP literales d), i), y j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. Siendo que la solicitud reunió los requisitos de forma se procedió a su admisión, y se procedió a liberar el respectivo requerimiento al Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Vice Ministro de Gestión y Desarrollo en Salud, a fin que diera respuesta a lo relativo a los numerales 1, 2, y 4, de la solicitud.

III. Del numeral 4) “Normativas, instructivos, políticas y documentos normativos en general, relacionadas con la regulación o penalización de la eutanasia o suicidio asistido (homicidio piadoso), vigentes a la actualidad.” debe mencionarse que estar tipificado como delito por la ley penal (art 130 CPn), resulta inoficioso requerir si existe normativa administrativa que lo regule, y en cuanto a su tipificación y sanción, por principio de reserva de ley, únicamente puede acordarlo la Asamblea Legislativa. legislador.

IV. Por medio del memorándum N°2020-7100-504, suscrito por el señor Vice Ministro de Gestión y Desarrollo en Salud, fechado y recibido en esta oficina el día 25 de los corrientes, se da respuesta a lo requerido.

Al contarse ya con al respuesta , es pertinente remitir la información requerida por el ciudadano **Por tanto el suscrito RESUELVE:** Remitir al solicitante, vía correo electrónico las respuestas brindadas por el Vice Ministro de Gestión y Desarrollo en Salud. **NOTIFÍQUESE:**


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información

